



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3489**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luzdery Londoño Ríos
Demandado (s) : Libardo Londoño Ríos
Demandado (s) : Luzmila Mendoza López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00136-00**

La Unión Valle, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que, mediante providencia de fecha 29 de noviembre del cursante, éste juzgado ordenó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación; no obstante, en el auto se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado FRUVER CENTER TE DA MAS, identificado con matrícula mercantil No.15944702. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 287, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Adicionar la providencia No. **3441** de fecha 29 de noviembre del año 2022 [que decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación], en lo que respecta al levantamiento de la cautela sobre bien sujeto a registro, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(...). **Quinto:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: establecimiento de comercio denominado FRUVER CENTER TE DA MAS, identificado con matrícula mercantil No.15944702 de la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda, que se denuncia como de propiedad de la señora Luzmila Mendoza López C.C. No. 29.878.192; medida decretada por auto No. **1103** del 13 de mayo de 2022, y comunicado por oficio No. **814** del 27 de julio de 2022. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro, para lo de su Cargo.”*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a245d7e277ef3384cb413029f24051da2763add34d96193191105daccf280587**

Documento generado en 01/12/2022 03:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>